



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17580

01/07/2020

42890

**AUTOR/A:** DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, desarrolla en los artículos del 1 al 5 la moratoria de la renta arrendataria. En el caso de que los arrendadores sean grandes tenedores y los arrendatarios cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 3<sup>1</sup>, en efecto, el arrendatario podrá pedir de manera automática la moratoria de la renta arrendaticia durante el tiempo de vigencia del estado de alarma, que podrá prorrogarse durante las mensualidades siguientes siempre que el plazo anterior fuera insuficiente, sin superar nunca las cuatro mensualidades.

No obstante, esta moratoria, tal y como está contenido en el artículo 1, será aceptada por el arrendador –si el arrendador es un gran tenedor y el arrendatario cumple las condiciones detalladas en el artículo 3- siempre y cuando no se hubiera alcanzado ya un acuerdo entre ambas partes de moratoria o reducción de la renta.

Por ello, aunque la reducción de la renta de arrendamientos para uso distinto del de vivienda no se desarrolla de manera explícita en el Real Decreto-ley 15/2020, se permite la posibilidad de que las partes acuerden medidas para reducir los costes alternativos a la moratoria. Adicionalmente, el propio establecimiento de una moratoria automática puede suponer un incentivo para la negociación entre las partes.

---

<sup>1</sup> Autónomos y pymes cuya actividad haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o que se pueda acreditar una reducción de la facturación del mes natural anterior al que se solicita el aplazamiento en, al menos, un 75%, en relación con la facturación media mensual del trimestre al que pertenece dicho mes referido al año anterior.



Además, se indica que existe otra serie de medidas encaminadas a garantizar la liquidez de las pymes y autónomos. Aunque estas medidas no estén enfocadas exclusivamente al pago de la renta arrendataria, la concesión de liquidez a pymes y autónomos puede facilitar el pago de dicha renta.

Madrid, 20 de agosto de 2020